REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0148

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2026**
NIT.	**902065144-3**
R/L:	**MIREYA CAMACHO MEDINA**
CC.	**68.246.419 DE SARAVENA (ARAUCA)**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 16 CALLE 29 ESQUINA-SARAVENA**
TELÉFONO:	**3112337551**
EMAIL:	cootransarareltda@yahoo.es
OBJETO:	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($899.997.930,72)**
PLAZO:	**SESENTA Y TRES (63) DÍAS HÁBILES ESCOLAR DE LUNES A VIERNES CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RECURSOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2026**, identificado con NIT. 902065144-3 y Representada Legalmente por la señora **MIREYA CAMACHO MEDINA**, identificada con cedula número 68.246.419 de Saravena (Arauca) , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA, conforme a las necesidades se realizaron los estudios previos por parte de la Administración Municipal de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de adelantar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa

No. SIP-SVNA-SGGM-142-2026. 3) Que, mediante Resolución **No. 729** del 17/04/2026, se dio apertura al proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-142-2026. 4)** Que, el 23 de abril de 2026, se realizó el cierre, presentándose una (01) propuesta, según como se refleja en la lista de oferentes en la plataforma del SECOP. **5)** Que, el día 28 de abril de 2026, se publicó el informe preliminar de verificación y evaluados de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas. El comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No. 001 adoptado por la Resolución No. 669 del 17/04/2013, concluye que: el proponente No. 01, **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2026 R/L MIREYA CAMACHO MEDINA**, NO se encuentra habilitado por las consideraciones del informe, porque no cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos para el proceso de selección de la Subasta Inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-142-2026 6)** Que, dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al informe preliminar de evaluación y verificación, el proponente allego los documentos con. el fin de subsanar los hallazgos o inconsistencias detectadas en dicho informe, los cuales fueron recibidos hasta el 04 de mayo de 2026 hasta antes de las 6:00 p. m **7)** Que, el día 05 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma transicional del SECOP II el informe final de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, el cual incorporó los documentos de subsanación.aceptados por el Comité Evaluador. En dicho informe se encontró que el Proponente No. 01. **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2026 R/L MIREYA CAMACHO MEDINA**, acredita el cumplimiento integral de las condiciones establecidas, por lo cual el proponente queda HABILITADO para continuar a la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la apertura del Sobre No. 02 – Oferta Económica, de conformidad con el cronograma y las reglas que rigen el presente proceso de contratación. **8)** Que, el día 06 de mayo de 2026, se realizó la audiencia de apertura de sobre económico, teniendo en cuenta que solamente existe una propuesta habilitada, se da apertura al sobre No. 02 de la propuesta presentada por el proponente No.1 **UNIÓN TEMPORAL TRANS-ESCOLAR SARAVENA 2026,** representado legamente por la señora **MIREYA CAMACHO MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía número 68.246.419 de Saravena (Arauca), por valor de **$899.997.930,72** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y el valor se encuentra ajustado al presupuesto oficial. **9).** Que, el procedimiento anterior, correspondiente al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SGGM-142-2026,** culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución **No. 841** de 06/05/2026. **10)** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	# DE ALUMNOS	UND	TOTAL DIAS	VALOR DIA ESCOLAR	VALOR TOTAL
1	78111802	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA Horario Escolar: 6:20 am- 12:20 pm	RUTA 1 HUGO CHÁVEZ, VILLABEL, CUMBRE, JOSÉ VICENTE I Y JOSE VICENTE II, AL COLEGIO JOSÉ EUSTACIO RIVERA	84 ALUMNOS	DIA ESCOLAR	63	$ 882.648,00	$ 55.606.824,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0148

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	# DE ALUMNOS	UND	TOTAL DIAS	VALOR DIA ESCOLAR	VALOR TOTAL
			IDA Y REGRESO (25 KM)					
			RUTA 2 LOS TRONQUITOS, COFAVI, ROMBOY BARRIO MODELO, BARRIO GALÁN, SEIS DE OCTUBRE, JOSÉ EUSTASIO RIVERA IDA Y REGRESO (23.6 KM)		DIA ESCOLAR	63	$ 843.438,00	$ 53.136.594,00
			RUTA 3 ASENTAMIENTO 24 DE ENERO, INVASION PRIMAVERA, INVASION BAJO LAS NUBES, INVASION LA TRONCAL, BARRIO LOS ALPES, ALFONSO LOPEZ, LAS VILLAS, SANTANDER. IDA Y REGRESO (33,6KM)		DIA ESCOLAR	63	$1.123.057,00	$ 70.752.591,00
2	78111802	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO BACHILLERATO Horario Escolar: 6:20 am- 12:20 pm	RUTA 1 POMBO PRIMARIA, JOSÉ VICENTE, SEIS DE OCTUBRE, ROMBOY DE COPETRAN, COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO IDA Y REGRESO (22,4 KM)	111 ALUMNOS	DIA ESCOLAR	63	$ 809.904,00	$ 51.023.952,00
			RUTA 2 VEREDA MADREVIEJA, BARRIO SAN LUIS, COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO, IDA Y REGRESO (30,6 KM)		DIA ESCOLAR	63	$1.039.171,00	$ 65.467.773,00
			RUTA 3 PLAZA DE FERIAS, MONTE BELLO, SANTANDER, CAMPEÓN, COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO, IDA Y REGRESO (22 KM)		DIA ESCOLAR	63	$ 798.762,00	$ 50.322.006,00
			RUTA 4 DESDE LA COPA, EL CONSUELO, BARRIO MONTEBELLO, PLAZA DE FERIAS POR EL TERRAPLEN, COLEGIO TÉCNICO RUTA INDUSTRIAL RAFAEL POMBO, IDA Y REGRESO (35 KM)		DIA ESCOLAR	63	$1.162.267,00	$ 73.222.821,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0148

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	# DE ALUMNOS	UND	TOTAL DIAS	VALOR DIA ESCOLAR	VALOR TOTAL
3	78111802	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL LA FRONTERA Horario Escolar: 5:45 am- 11:45 am	RUTA 1 BARRIOS GALAN, CENTRO, ALFONSO LOPEZ, CASA GRANDE, SAN LUIS, COFAVI, COLEGIO LA FRONTERA DIAGONAL 30. IDA Y REGRESO. (28,8 KM)	60 ALUMNOS	DIA ESCOLAR	63	$ 988.924,00	$ 62.302.212,00
			RUTA 2 BARRIOS JOSE VICENTE, SEIS DE OCTUBRE, PLAZA DE FERIAS, MONTE BELLO, PLAZA DE MERCADO, COLEGIO NACIONAL LA FRONTERA. IDA Y REGRESO. (27,8 KM)		DIA ESCOLAR	63	$ 960.962,00	$ 60.540.606,00
4	78111802	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL Horario Escolar: 5:45 am- 12:00 pm	RUTA 1 4 DE DICIEMBRE, BARRIOS JOSE VICENTE PRIMERA ETAPA, SEIS DE OCTUBRE, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL. IDA Y REGRESO. (28 KM)	111 ALUMNOS	DIA ESCOLAR	63	$ 966.533,00	$ 60.891.579,00
			RUTA 2 SAN JORGE, LAS FLORES, SAN LUIS, AVENIDA 30 DIAGONAL, COPETRÁN, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL. IDA Y REGRESO. (25 KM)		DIA ESCOLAR	63	$ 882.648,00	$ 55.606.824,00
			RUTA 3 BARRIO SUBNORMALES, HUGO CHAVEZ, LA CUMBRE, LA VICTORIA, POR EL TERRAPLÉN, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL. IDA Y REGRESO. (32 KM)		DIA ESCOLAR	63	$1.078.381,00	$ 67.938.003,00
			RUTA 4 BARRIO LA UNION, 20 DE JULIO POR EL TERRAPLEN, COLEGIO CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL. IDA Y REGRESO. (24 KM)		DIA ESCOLAR	63	$ 854.686,00	$ 53.845.218,00
5	78111802	SEDE EDUCATIVA SEMILLEROS DE	RUTA 1 DESDE EL	54 ALUMNOS	DIA ESCOLAR	63	$ 860.257,00	$ 54.196.191,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0148

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA	# DE ALUMNOS	UND	TOTAL DIAS	VALOR DIA ESCOLAR	VALOR TOTAL
		PAZ **Horario Escolar: 6:00 am- 12:00 pm**	MATADERO MUNICIPAL, HASTA EL SEMAFORO DE SAN LUIS, SE GIRA EN DIRECCIÓN DEL POMBO BACHILLERATO, LA ESPERANZA, EL COFAVI, INVASIÓN PORTAL DEL LLANO, REOMA NANOS, DIAGONAL 30 HASTA ANTES DE LLEGAR AL AEROPUERTO, SEDE EDUCATIVA SEMILLEROS DE PAZ. IDA Y REGRESO. (24,2 KM)					
			RUTA 2. BARRIO MODELO, CALLE 30, AVENIDAD INCORA, BARRIO 4 DICIEMBRE, BARRIO 20 DE JULIO, CALLE 20, CARRERA 13, GIRAR EN LA CALLE 17 Y SEDE EDUCATIVA SEMILLEROS DE PAZ: IDA Y REGRESO. (23,6 KM)		DIA ESCOLAR	63	$ 843.443,44	$ 53.136.936,72
6	80111620	COORDINADOR DEL PROYECTO		1 PERSONA	DIA ESCOLAR	63	$ 190.600,00	$ 12.007.800,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO:								**$899.997.930,72**

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La prestación de servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones definitivo del presente proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete en el desarrollo de las actividades del contrato en: Poseer capacidad, parque automotor y logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos el Municipio, teniendo en cuenta lo establecido por el decreto 1079 de 2015, como: 1. Empresa de transporte público legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte que deberá prestar el servicio mediante equipos de servicio público, debidamente homologados por el Ministerio de Transporte para este fin. 2. Cumplir con el número de vehículos requeridos para cubrir las rutas establecidas, que para este caso son mínimo 14, que cumplan el artículo 2.2.1.6.10.1 del decreto 1079 de 2015, todo el tiempo del servicio. 3. Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual: Esta garantía la presentará el vehículo de servicio público que se ofrece para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: A. Muerte. B. Incapacidad permanente. C. Incapacidad temporal. D. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. E. El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados. 4. Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía la presentará el vehículo de servicio público que se ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo

siguientes riesgos: A. Muerte o lesiones a una persona. B. Daños a bienes de terceros. C. Muerte o lesiones a dos o más personas. D. El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados. 5. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito. 6. SOAT: Sobre el vehículo que ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. 7. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público. El Código Nacional de Tránsito en su artículo 84 explica las normas para el transporte de estudiantes. 8. Los conductores deben garantizar la integridad física de los estudiantes, especialmente en el ascenso y descenso del vehículo. Cada pasajero debe ocupar un puesto y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie. 9. El Código estipula que las autoridades de tránsito tienen que dar especial prelación a la vigilancia y control de esta clase de servicio, así que usted puede alertar con prioridad si ve alguna anomalía en este tipo de transporte. Igualmente, estos vehículos deben llevar señales preventivas, las cuales usarán por ejemplo para acompañar el descenso de un pasajero. Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. 10. Por ejemplo, deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR". 11. Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía. 12. Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso. 13. El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas. Así mismo, los vehículos para este servicio deben cumplir las especificaciones técnicas y normativas del decreto 348 de 2015 y solo lo podrán hacer empresas habilitadas para tal fin: 14. Los vehículos no podrán tener más de 20 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. 15. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. 16. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. 17. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo panteón 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. 18. La parte superior delantera y trasera llevará caracteres destacados de leyenda "escolar" mínima de 10 centímetros. 19. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. 20. Los vehículos deben contar con elementos sonoros. 21. Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. 22. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas. 23. Revisión técnico-mecánica del vehículo. 24. Seguro obligatorio. 25. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual. 26. Deberán llevar un adulto acompañante, con conocimientos en primeros auxilios. 27. Recorridos y paradas sujetos al contrato de prestación de servicios. 28. Cada estudiante deberá ocupar un puesto, no podrán ir pasajeros de pie. 29. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo. 30. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008. 31. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite. 32. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución. 33. Prestar el servicio exclusivamente a los estudiantes de las rutas previamente definidas, garantizando el cumplimiento de los horarios establecidos. 34. Asegurar que los vehículos asignados cumplan con los recorridos

de ida y regreso según las rutas establecidas para cada institución educativa. 35. Garantizar el transporte escolar diario en días hábiles dentro de la zona urbana, asegurando el traslado adecuado de los estudiantes. 36. El horario del servicio será acordado entre el contratista y los rectores de cada institución educativa; cualquier incumplimiento permitirá al supervisor deducir valores de las rutas y realizar pagos únicamente por los servicios efectivamente prestados. 37. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos, incluyendo: llantas de repuesto, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros. 38. Mantener en óptimas condiciones de aseo los vehículos, tanto en su interior como en su exterior. 39. Garantizar que ningún estudiante viaje en el asiento delantero, de pie o en condiciones que pongan en riesgo su seguridad. 40. Asegurar que las paradas de ascenso y descenso cumplan con las normas de seguridad, ubicándose a menos de 50 cm del andén y a una distancia mínima de 15 metros de las esquinas. 41. Implementar un sistema de comunicación bidireccional en cada vehículo para facilitar la interacción con la central de operaciones, instituciones educativas y el supervisor del contrato. 42. Garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes y sus pertenencias durante el transporte, asumiendo la responsabilidad por cualquier incidente, incluso en casos de culpa leve. 43. Garantizar que los conductores asignados mantengan una presentación personal adecuada, fomenten una interacción respetuosa y cordial con los estudiantes, estén debidamente capacitados para ofrecer un servicio de calidad, conozcan las vías y zonas de operación, respeten las normas de tránsito y conduzcan con prudencia. 44. Los conductores y monitores deberán estar formalmente vinculados, ya sea de manera directa o a través de una de las empresas que conformen el consorcio o unión temporal adjudicataria del contrato. 45. Cada conductor deberá portar, durante la prestación del servicio, un celular o radioteléfono con sistema de manos libres en funcionamiento. 46. Realizar charlas periódicas a los conductores en temas de seguridad vial, manejo de estudiantes, primeros auxilios y protocolos de emergencia. 47. Está prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que afecten la capacidad de conducción. 48. Asegurar que los vehículos cumplan con la normativa vigente en materia de transporte escolar, incluyendo señalización, extintores y dispositivos de seguridad. 49. Mantener debidamente asegurados los vehículos contra riesgos de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los pasajeros, conforme al Decreto 1079 de 2015. 50. Efectuar oportunamente, por cuenta del contratista, las reparaciones y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, garantizando su buen estado técnico y mecánico según la normatividad vigente del Ministerio de Transporte. 51. En caso de fuerza mayor o fallas mecánicas, reemplazar de inmediato el vehículo y conductor sin afectar la prestación del servicio, informando al supervisor del contrato sobre el cambio. 52. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos administrativos. 53. Abstenerse de permitir el acceso de personas ajenas a los estudiantes y al personal autorizado en los vehículos durante la prestación del servicio. 54. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley y denunciar cualquier intento de coacción ante las autoridades correspondientes. 55. Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas que regulan el servicio de transporte escolar según el Ministerio de Transporte y otras entidades competentes. 56. Presentar informes parciales y finales sobre la ejecución del contrato, detallando recorridos, incidentes y medidas adoptadas para mejorar el servicio. 57. Colaborar con los procesos de evaluación realizados por la entidad contratante para verificar el cumplimiento de las obligaciones y parámetros de calidad. 58. Mantener un registro actualizado del cumplimiento de las actividades contractuales, disponible para supervisión y auditoría. 59. Responder por la eficiencia, calidad y cumplimiento oportuno del contrato, así como por cualquier hecho u omisión atribuible al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. **a)** Realizar los desembolsos de acuerdo a lo pactado en este contrato. **b)** Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. **c)** Solicitar al

CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **e)** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **f)** Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será **SESENTA Y TRES (63) DÍAS HÁBILES ESCOLAR DE LUNES A VIERNES CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de Perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito antes del vencimiento del plazo pactado en la plataforma Secop II, y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($899.997.930,72).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista de la siguiente manera: a) Hasta un ochenta por ciento (80%) en actas parciales, una vez cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, previa aprobación del supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos: 1. Acta Parcial. 2. Informe parcial con soportes de ejecución por parte del contratista. 3. Registro fotográfico impreso a color (con rotulo de identificación de la actividad). 4. Planillas de asistencia con enfoque diferencial. 5. Certificación de cumplimiento por parte del Representante de la Institución Educativa detallando la cantidad de alumnos movilizados durante la ejecución del contrato. 6. Pago de seguridad social integral del representante legal y miembros del consorcio o unión temporal en el caso que aplique. 7. Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas y/o Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). 8. Certificación del Paz y salvo del personal contratado. 9. Factura Electrónica. 10. Informe de Supervisión Técnica Parcial. 11. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. 12. Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN. b) Un último pago, del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se pagará mediante presentación del acta de liquidación, una vez terminadas las actividades a satisfacción y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de Recibo Final. 2. Ampliación de garantías si a ello hubiera lugar. 3. Informe Final del contratista con soportes de ejecución por parte del contratista. 4. Registro fotográfico impreso a color (con rotulo de identificación de la actividad). 5. Planillas de asistencia con enfoque diferencial. 6. Certificación de cumplimiento por parte del Representante de la Institución Educativa detallando la cantidad de alumnos movilizados durante la ejecución del contrato. 7. Pago de seguridad social integral del representante legal y miembros del consorcio o unión temporal en el caso que aplique. 8. Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas y/o Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). 9. Certificación del Paz y salvo del personal contratado. 10. Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, comprobantes de egreso etc.., anexar matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P). 11. Cancelación de la cuenta bancaria aperturada. 12. Extractos Bancarios. 13. Pago de Rendimientos Financieros. 14. Certificación de Tesorería Municipal Pago de Rendimientos Financieros. 15. Certificación Bancaria. 16. Trazador Presupuestal. 17. Factura Electrónica Final. 18. Informe Final

de Supervisión Técnica. 19. Certificado de Cumplimiento Final a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. 20. Certificado Final de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN. 21. Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANTICIPO:** El municipio de Saravena entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, aprobación del plan de inversión del anticipo y la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El valor total del anticipo será amortizado en el acta recibo final del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260224 del 06/03/2026 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.03.01	Programa de transporte para permanencia escolar	1.1.02.06.001.01.03.01 - SGP Calidad por matrícula oficial	$500.000.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01.03.02	Programa de transporte para permanencia escolar	1.1.02.06.001.03.03 SGP Propósito general libre inversión	$399.997.930,72
VALOR TOTAL			**$899.997.930,72**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL Y MULTAS: Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, articulo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes

eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías**: Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizár el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la

sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato la ejercerá el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 - GRADO 5 DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, remplace o sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Elaborar las diferentes actas (inicio, recibo final, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo y el pago de los rendimientos financiaros que estos generen a la tesorería municipal y en general todas las atribuciones que la ley. **10.** expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la prestación de servicios y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD**: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma en Saravena, el día 14 MAY 2026

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Yeizy Karina Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Dayron Alberto Ramón Ardila **Cargo:** Auxiliar Administrativo	Digitó	Firma: